

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
EN FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN LOS SECTORES
DE INFRAESTRUCTURA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM, por sus siglas en inglés) (en lo sucesivo, "las Partes").

CONSIDERANDO que las Partes tienen una buena relación y amistad entre ellas y la intención de fortalecer la inversión y la cooperación en los sectores de infraestructura;

RECONOCIENDO que la inversión en infraestructura desempeña un papel importante en la promoción del desarrollo económico y social de ambos países, y que las empresas de ambos países tienen buenas intenciones, requerimientos y una base sólida para establecer la cooperación en los sectores de infraestructura. Por lo que la cooperación en los sectores de infraestructura entre los dos países tiene un gran potencial y amplias perspectivas;

CON MIRAS A, que a través de este Memorando de Entendimiento, se aumente la escala de cooperación económica y el comercio bilateral, se logre expandir los sectores y el nivel de cooperación de acuerdo con los intereses fundamentales de los dos países y sus ciudadanos; y

TENIENDO PRESENTE los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo, HAN **CONVENIDO** en las siguientes cláusulas:

Artículo 1

Objeto

Las Partes alentarán a las empresas de sus países a cooperar en la inversión, construcción y operación en infraestructura, incluida la planificación, financiación, diseño y consultoría de proyectos. La construcción, instalación y operación de estos proyectos, así como la provisión de los servicios técnicos requeridos, se realizarán de acuerdo con sus respectivas leyes y políticas nacionales.

Artículo 2
Ámbito de la Cooperación

1. Las Partes acuerdan que los principales sectores de cooperación en infraestructura incluyen, pero no se limitan a:

- a) Vías férreas;
- b) Carreteras;
- c) Puertos;
- d) Aeropuertos;
- e) Electricidad;
- f) Comunicaciones;
- g) Otras áreas acordadas por las Partes.

2. Las Partes enfatizan la promoción de la cooperación en las siguientes áreas:

- a) Fortalecer la cooperación técnica, el intercambio y la transferencia de tecnología; y
- b) Fortalecer la capacitación de técnicos en diseño e implementación de proyectos de cooperación.

Artículo 3
Compromisos

1. Las Partes se comprometen a mejorar el intercambio de información y de datos, y apoyan la celebración de exposiciones, reuniones de negocios y seminarios con el fin de profundizar el entendimiento, la amistad y la cooperación entre las dos Partes.

2. Las Partes alientan a las instituciones financieras de sus respectivos países a proporcionar servicios apropiados y rápidos para obras de infraestructura basadas en evaluaciones técnicas y mejores prácticas comerciales.

3. Las Partes requerirán a sus empresas que:

- a) Cumplan con las leyes y regulaciones nacionales;
- b) Ejecuten los contratos, asegurando la entrega oportuna de las obras con calidad y seguridad;
- c) Respeten la cultura local; y
- d) Cumplan con las responsabilidades sociales.

Artículo 4
Organismos Ejecutores

Las Partes designan al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y al Departamento de Inversión en el Exterior y Cooperación Económica del Ministerio de Comercio de la República Popular China, como los Organismos Ejecutores de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 5
Mecanismo de Trabajo

Las Partes acuerdan identificar y definir la lista de proyectos clave en infraestructura y otros de interés común, a través del mecanismo de trabajo de la Comisión Mixta de las Cooperaciones Económicas, Comerciales y de Inversión entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China.

Esta iniciativa está dirigida y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Comercio de la República Popular China.

Artículo 6
Solución de Controversias

Cualquier disputa que pueda surgir durante la implementación de este Memorando de Entendimiento se resolverá mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

Artículo 7
Cambios y Modificaciones

Se pueden hacer cambios o modificaciones a este Memorando de Entendimiento por consentimiento mutuo de las Partes. Estos cambios y modificaciones se confirmarán mediante un anexo, que se incorporará a este Memorando.

Artículo 8
Cláusula Final

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

2. Este Memorando de Entendimiento mantendrá su vigencia a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito su terminación. Después de 30 días de la entrega de la notificación de terminación, este Memorando perderá su validez.

3. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el progreso y la duración de los proyectos que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación según este Memorando.

4. Este Memorando de Entendimiento no crea obligaciones financieras para las Partes.

Firmado en Beijing, el día 2 del mes de noviembre de 2018, en dos ejemplares originales, cada uno en español, chino e inglés, teniendo ambos textos igual validez.



Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana



Por el Ministerio de Comercio de
la República Popular China